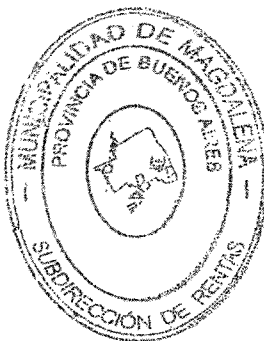


**ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES) Y LA ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

En razón de las obligaciones y prestaciones, que a cargo de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA fueron establecidas en el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, referido a la liquidación, percepción, depósito y rendición por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y con Competencia exclusiva en Motovehículos, de las Multas por Infracciones de Tránsito, a las cuales la mencionada ASOCIACIÓN prestó conformidad por medio de la Cláusula Décima del mencionado Convenio, LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte, representada en este acto por el Sr/a. INTENDENTE GONZALO PELUSO, con domicilio en Brenan 970, de la ciudad de MAGDALENA, Provincia de BUENOS AIRES, y por la otra la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante ACARA, representada en este acto por el CPN Horacio DELORENZO, con domicilio en Lima 265 3° piso, Capital Federal, acuerdan en celebrar el presente Convenio Complementario, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** ACARA tendrá a su cargo :

- a. Desarrollar y diseñar los programas, mecanismos y soportes técnicos adecuados para el acceso informático de los Registros Seccionales, a cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD, se compromete a aportar los elementos, datos y recursos técnicos a su alcance para posibilitar esta tarea. -----
- b. La interconexión informática de los Registros Seccionales con las bases de datos provistas por LA MUNICIPALIDAD, a efectos que los mencionados Registros puedan consultar "on line" la situación referida a las Multas por Infracciones de Tránsito y liquidar las mismas, al momento de realizar los



trámites registrales que fueron indicados en la Cláusula Tercera del mencionado Convenio de Complementación de Servicios. -----

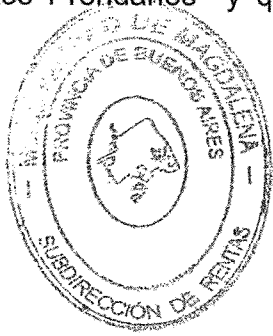
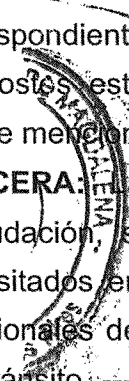
c. La función de agente de colector o de recaudación de la totalidad de los fondos que fueran percibidos por medio del mencionado sistema de interconexión "on line", por parte de los Encargados de los Registros Seccionales, en cumplimiento de las obligaciones que como Agentes de percepción le fueran encomendadas por parte de LA MUNICIPALIDAD. -----

**SEGUNDA:** Los fondos que los Encargados de los Registros Seccionales, depositaran en la cuenta Colectora o de Recaudación a nombre de ACARA, conforme a la Cláusula Octava del Convenio de Complementación de Servicios mencionado, serán a su vez transferidos por ésta a la cuenta que LA MUNICIPALIDAD indicare fehacientemente, luego de efectuar la correspondiente detracción de costos provenientes de los gastos bancarios, de los costos estrictamente necesarios para la colección de los fondos y del aporte mencionado en la cláusula Cuarta de este acuerdo. -----

**TERCERA:** La responsabilidad de ACARA como agente colector o de recaudación, se encuentra limitada a los fondos que efectivamente fueran depositados en la cuenta recaudadora, por los Encargados de los Registros Seccionales de cualquier jurisdicción en concepto de Multas por Infracciones de Tránsito: -----

**CUARTA:** A los fines de sufragar los gastos y tribuir los servicios que ACARA se compromete a prestar en favor de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente, la mencionada entidad recibirá por parte de LA MUNICIPALIDAD los fondos producidos por la venta de formularios que a ésta correspondieren conforme a la cláusula Sexta del Convenio de Complementación de Servicios oportunamente celebrado con la Dirección Nacional. -----

**QUINTA:** El presente Acuerdo Complementario tendrá idéntica duración al Convenio de Complementación de Servicios celebrado oportunamente entre LA MUNICIPALIDAD y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de créditos Prendarios y quedará sin efecto en

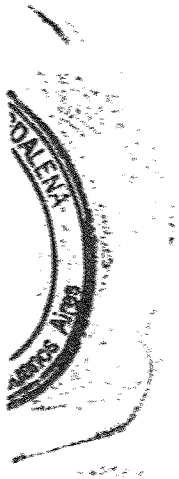


caso de rescisión del mismo. \_\_\_\_\_

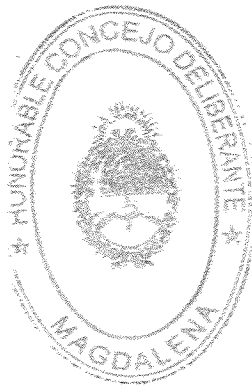
En la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. \_\_\_\_\_

GONZALO PELUSO  
INTENDENTE  
MAGDALENA  
Pcia. de BUENOS AIRES

CPN Horacio DELORENZI  
Director General  
A.C.A.R.A.



VISTA PREVIA



*Raúl Gómez*  
RAÚL GÓMEZ  
Secretario  
H. C. Deliberante Magdalena